



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Sucesión Intestada No. 2021-00617

Causante: José Ignacio Sepúlveda Carreño.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue nuevo poder especial donde señale expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada accionante, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Adicionalmente, el mandato deberá estar suscrito por las herederas Liliana Astrid, Claudia Janneth y Nathalia Sepúlveda Robles. Obsérvese que el poder aportado sólo cuenta con la firma de la cónyuge sobreviviente.

2.- Complete el escrito de demanda, así:

2.1.- Relacione la cuantía del proceso. (Artículo 82, numeral 9° del C.G. del P.)

2.2.- Indique el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligadas a llevar, las herederas, cónyuge sobreviviente y apoderada demandante, para recibir notificaciones, exigencia estatuida en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

3.- Adjunte **como anexo** de la demanda un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, a la luz del numeral 5° del artículo 489 del Código General del Proceso.

4.- Agregue copia legible de la cédula de ciudadanía del causante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 81 Hoy **30 de junio de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65a2df44f3bd4b3d799cbe99199a5b7bdb36493fe5e73b2d73041f3d8706401b

Documento generado en 28/06/2021 09:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL